

Res. No. 284-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ubí Rivas, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 284-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de septiembre de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor UBI RIVAS.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 7 de septiembre de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor UBI RIVAS, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 587.95 metros cuadrados, en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,518.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.004064

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311 serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor UBI RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, con Mayún Aquino de Rivas, Periodista, domiciliado y residente en la calle General Desiderio Valverde No.28, Zona Universitaria, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.50819, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor del señor UBI RIVAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 587.95 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.38-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.17 de la Manzana “U”) ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.3; Al Este, Calle Altamira; Al Sur, Calle Cul D’Sac y Al Oeste Solares No.14 y 16.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,518.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ORO) o sea a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, para ser pagada de la siguiente: La suma de RD\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No.2082923, de fecha 19 de agosto de 1986, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor UBI RIVAS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea, la cantidad de RD\$19,018.00 (DIECINUEVE MIL DIECIOCHO PESOS ORO) en 24 mensualidades consecutivas de RD\$792.42 (SETECIENTOS NOVENTIDOS CON 42/00) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

capital de la República Dominicana a los (7) días del mes septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

UBI RIVAS,
Comprador.

YO, DR. JUAN A. OVALLE OVALLE, Abogado - Notario - Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y el señor UBI RIVAS, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. JUAN A. OVALLE OVALLE,
Abogado - Notario - Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 285-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Altagracia Milagros Tejeda, sobre la venta de una porción de terreno en Los Jardines del Norte, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 285-98